

Entidad Local	Subv. Concedida.	% aport.	Aporta. Ent. Local.	Total a Justificar
MAIRENA DEL ALCOR	4366,99	15	770,65	5137,64
MAIRENA DEL ALJARAFE	4649,02	7,21	361,24	5010,26
MARCHENA	5034,37	10	559,37	5593,74
MARISMILLAS, LAS	2163,64	10	240,40	2404,04
MONTELLANO	4623,50	5,99	294,59	4918,09
OSUNA	2163,64	10	240,40	2404,04
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	2704,55	10	300,50	3005,06
PEDRERA	2704,55	10	300,50	3005,06
PUEBLA DE CAZALLA	5630,47	10	625,61	6256,08
PUEBLA DEL RÍO	2163,64	10	240,40	2404,05
RINCONADA, LA	4844,09	8,08	425,81	5269,90
RUBIO, EL	3416,09	0	0	3416,09
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5437,50	9,99	603,50	6041,00
SANLÚCAR LA MAYOR	5831,43	24	1841,50	7672,93
SANTIPONCE	2163,64	10	240,40	2404,05
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2163,64	10	240,40	2404,05
VISO DEL ALCOR, EL	4832,32	10,58	571,75	5404,07

La finalidad para la que se concede la subvención es individualizada para cada Entidad Local.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. La Palmera, núm. 24. Edificio Pabellón de Cuba. Sevilla.

El plazo de ejecución será de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 543/02, interpuesto por doña Manuela Rus Alba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 543/2002, interpuesto por doña Manuela Rus Alba contra la Resolución de 30 de julio de 2002, de esta Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 19 de diciembre de 2001, por el que se ofertaban plazas vacantes de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 30/1999 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 161/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número P.O. 30/1999, interpuesto por Fracosa 95, S.L., contra Resolución de fecha 9 de febrero de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de 9 de junio de 1998, por la que se otorga el permiso de investigación Los Blanquizaes II, núm. 30.397, de la Sección C), se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Granada, con fecha 25 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

1.º Declarar la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fracosa 95, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a la pretensión sobre ubicación de la cantera Atalaya I.

2.º Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fracosa 95, S.L.

3.º Anular la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a que en el plano de demarcación del permiso de investigación concedido a Fracosa 95, S.L., haya de considerarse como existente el derecho minero de la Sección A) relativo a la cantera Atalaya I, del que aparece como titular la codemandada Construcciones y Asfaltos, S.L., al ser nula la autorización de la transmisión efectuada en su favor.

4.º No hacer expresa condena en costas.»

En el recurso de apelación núm. 161/2001, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la entidad Construcciones Obras y Asfaltos, S.L., contra la sentencia de 20 de septiembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de esta ciudad, confirma en parte la sentencia de instancia, en cuanto determinó la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto, así como la declaración de nulidad de la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a que en el plano de demarcación del permiso de investigación concedido a Fracosa 95, S.L., haya de considerarse como existente el derecho minero de la Sección A) relativo a la cantera Atalaya I; sin costas.»